

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 9 DE MARZO DE 1812.

Se hizo pública la resolución que se tomó en sesión secreta, accediendo á la solicitud del Conde del Abisbal, individuo de la Regencia del Reino, relativa á que se le concediese permiso para pasar á la isla de Leon por espacio de veinte dias á tomar algunos baños, que opinaban los facultativos contribuirían á la curacion de la grave herida de que hacia tanto tiempo estaba padeciendo.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la Junta suprema de Censura, no admitieron la renuncia de vocal de la provincial de la isla de Cuba que hacia el superintendente de tabacos de la Habana D. Francisco Arango, quien al solicitarla alegaba sus muchas ocupaciones, y la necesidad que por su oficio tenia de salir al campo con alguna frecuencia.

En virtud de consulta de la misma Junta suprema de Censura, se admitió la del doctor D. José Agustín Caballero, nombrado individuo de la misma provincial, por haber expuesto que su falta de salud no le permitía desempeñar este encargo.

Aprobóse en seguida la propuesta que la misma Junta dirigia de los sugetos que debian componer la provincial en la isla de San Juan de Puerto-Rico (*Véase la sesión del día 9 del pasado*), quedando nombrados en clase de eclesiásticos D. Juan Lorenzo de Matas, dean de aquella santa Iglesia, y D. Francisco de Ayesa, vicario de la villa de Coamo, residente en la capital de la isla; y en clase de seculares D. José Costa y Gali, fiscal de la Audiencia de Caracas; D. Juan José Lloves, auditor de la capitania general, y D. José Antonio Rius, hacendado de dicha isla.

Con este motivo reclamaron y reprodujeron los señores Morales Duarez y Ramos de Arispe la proposicion del Sr. Gordillo, relativa á que los individuos de las Juntas de Censura no fuesen magistrados ó agentes del Gobierno; y á continuacion hizo el mismo Sr. Morales Duarez la proposicion siguiente, que no fué admitida á discusion:

«Que se diga á la Junta suprema de Censura que constando de público y notorio la vacante de un vocal eclesiástico de la Junta de Lima, D. José de Lima, arcediano que era de aquella Iglesia, por estar provisto Obispo de la de Huamanga, y provisto tambien su arcedianato, proceda inmediatamente á proponer otro vocal eclesiástico en su lugar.»

Se mandó pasar á las comisiones Ultramarina y Especial de Hacienda el informe que por medio del encargado del Ministerio de Hacienda dirigia la Regencia á consecuencia de lo resuelto por las Córtes (*Véase la sesión de 27 de Noviembre último*) acerca del plan presentado por D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, sobre un empréstito de 12 millones de pesos fuertes.

Se continuó la lectura del dictámen de la comision de Hacienda sobre el estanco del tabaco; y concluida, se leyó tambien la Memoria del encargado del Ministerio de Hacienda, sobre que recaia el dictámen. En seguida se admitió á discusion la proposicion siguiente del Sr. Llarrena:

«No habiendo dado su dictámen el encargado de Hacienda sobre la contribucion que se ha de subrogar, caso de que se apruebe el desestanco del tabaco propuesto por dicho encargado, pido que se diga á la Regencia del Reino informe sobre este importante asunto.»

Despues de unas breves contestaciones sobre si se pediria informe á la Regencia con respecto á todos los pun-

tos de este asunto, ó solamente con respecto á algunos, mediante considerarse la Memoria del Ministro de Hacienda como la opinion de la Regencia misma, habiendo observado el Sr. Espiga que la resolucion del Congreso habia sido que se leyesen todos los documentos que formaban este expediente, se acordó que antes de tomar resolucion alguna se verificase su lectura, para lo cual se señaló el dia siguiente.

Se admitió á discusion esta proposicion del Sr. Polo:
«Que el informe de la comision Especial de Hacien-

da sobre el arreglo de la Tesorería general y Contaduría mayor de Cuentas, y la minuta de ley presentada por la misma comision, se pasen á la Regencia con la Memoria del encargado del Ministerio de Hacienda, para que en su vista informe sobre todo lo que estime oportuno, sin que por eso se suspenda la impresion decretada.»

Se levantó la sesion.